



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 0367 DE 17 ABR 2017

“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA (E)

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0382 del 14 de Marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 07 de marzo de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17-9631**, por medio del cual el señor NELSON FERRO AGUIRRE, en calidad de Titular Contrato de Concesión No. ICQ-080216X, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **“CONTRATO DE CONCESIÓN No. ICQ-080216X”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Chaparral y Ataco, en el departamento del Tolima, identificado con las siguientes coordenadas:

Punto	Norte	Este
PA-1	888940.4	855168.8
1-2	895155	858192
2-3	895034	857170
3-4	896961	857854
4-5	897793	858980
5-6	897030	859459
6-7	897045	859790
7-8	896163	859911
8-9	896315	858617
9-1	895648	858545

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17- 9631** del 07 de marzo de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **“CONTRATO DE CONCESIÓN No. ICQ-080216X”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Chaparral y Ataco, en el departamento del Tolima.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **“CONTRATO DE CONCESIÓN No. ICQ-080216X”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Chaparral y Ataco, en el departamento del Tolima. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2015), ii) Base cartográfica de Consejos

Comunitarios constituidos (Incoder 2015), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2015), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2015), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2015).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 30 de marzo de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

"Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante en coordenadas planas origen Centro, Datum Magna – Sirgas, para el proyecto "Contrato de concesión No. ICQ-080216X".

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2015, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción de los municipios de Chaparral y Ataco, departamento de Tolima, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.

ACTIVIDADES:

Exploración y Explotación minera.

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el área del proyecto "Contrato de concesión No. ICQ-080216X", se evidenció que el proyecto de la referencia **no se traslapa** con comunidades étnicas*

*De acuerdo con lo anterior, se establece que **no se registra presencia de comunidades étnicas** en el área del proyecto "Contrato de concesión No. ICQ-080216X".*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que **no se registra presencia** de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: "**CONTRATO DE CONCESIÓN No. ICQ-080216X**", localizado en jurisdicción de los municipios de Chaparral y Ataco, en el departamento del Tolima, identificado con las siguientes coordenadas:

Punto	Norte	Este
PA-1	888940.4	855168.8
1--2	895155	858192
2--3	895034	857170
3--4	896961	857854
4--5	897793	858980
5--6	897030	859459
6--7	897045	859790
7--8	896163	859911
8--9	896315	858617
9--1	895648	858545

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 9631 del 07 de marzo de 2017.

SEGUNDO. Que **no se registra presencia** de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "**CONTRATO DE CONCESIÓN No. ICQ-080216X**", localizado en jurisdicción de los municipios de Chaparral y Ataco, en el departamento del Tolima, identificado con las siguientes coordenadas:

Punto	Norte	Este
PA-1	888940.4	855168.8
1--2	895155	858192
2--3	895034	857170
3--4	896961	857854
4--5	897793	858980
5--6	897030	859459
6--7	897045	859790
7--8	896163	859911
8--9	896315	858617
9--1	895648	858545

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 9631 del 07 de marzo de 2017.

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo **EXTMI17- 9631**, del 07 de marzo de 2017, para el proyecto: "**CONTRATO DE CONCESIÓN No. ICQ-080216X**", localizado en jurisdicción de los municipios de Chaparral y Ataco, en el departamento del Tolima, identificado con las siguientes coordenadas:

Punto	Norte	Este
PA-1	888940.4	855168.8
1--2	895155	858192
2--3	895034	857170
3--4	896961	857854
4--5	897793	858980
5--6	897030	859459
6--7	897045	859790
7--8	896163	859911
8--9	896315	858617
9--1	895648	858545

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 9631 del 07 de marzo de 2017.

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE


HORACIO GUERRERO GARCÍA
 Director de Consulta Previa (E)

Elaboró: Richard F Sintura P. Abogado D.C.P. *RS*
 Aprobó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones *LM*

T.R.D. 2500.09.06